| ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA (Decreto 1082 de 2015) | |
|---|---|
| **ENTIDAD** | **MUNICIPIO DE TURBACO** |
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA** | **SECRETARIA DE GOBIERNO** |
| **FECHA** | **21 DE ABRIL DE 2022** |
| **ASUNTO** | **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE COMO APOYO AL PERSONAL DE LA REGISTRADURIA Y DEL MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR, EN LA JORNADA PRE ELECTORAL, ELECTORAL Y DE ESCRUTINIOS PROGRAMADA POR LA REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL EL 29 DE MAYO DE 2022".** |

## INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de La Entidad.

### 1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

De acuerdo al Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone. Se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la contratación y busca contener criterios que permita la información pertinente y eficaz para desarrollar debidos procesos de contratación para lo cual se han analizado los siguientes aspectos para la contratación del SERVICIO DE TRANSPORTE COMO APOYO AL PERSONAL DE LA REGISTRADURIA Y DE LA ALCALDIA DE TURBACO, EN LA JORNADA PRE ELECTORAL, ELECTORAL Y DE ESCRUTINIOS PROGRAMADA POR LA REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL EL 29 DE MAYOS DE 2022.

El Estado cuenta con medios idóneos, y por supuesto legales, que le permiten cumplir satisfactoriamente sus actividades de gestión, y uno de ellos es precisamente el contrato estatal. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio idóneo y efectivo para lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz.

El artículo 2º de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado, facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la v ida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Por otra parte, el numeral 11 del artículo 5º del Decreto 1010 de 2000, establece además de las funciones señaladas en la Constitución y la Ley, dentro de las funciones del Registrador Nacional del Estado Civil, dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales. Lo anterior con el fin de apoyar el fortalecimiento democrático del país, que compete al

Estado a través de las entidades que lo conforman, proteger, auspiciar y fomentar el derecho al sufragio ya que este es la expresión del ejercicio democrático en virtud de la cual los ciudadanos tienen derechos de participación en el proceso político, incluyendo elegir y ser elegido.

Tal como lo ha señalado el Honorable Consejo de Estado, en su Sala de Consulta y Servicio Civil, en aplicación del Principio de Colaboración armónica entre las ramas del poder público contenido en el artículo 113 de la Constitución Política y el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, las Entidades Territoriales deben apoyar logísticamente los procesos electorales suministrando útiles de escritorio, mesas, y demás suministros, suficientes y necesarios que a juicio y en coordinación con las autoridades electorales sean indispensables para el consecuente fortalecimiento de la democracia. Esta colaboración entre entidades, en este caso, el Municipio de Turbaco -Bolívar y la Registraduría del Estado Civil del municipio tiene su fundamento Constitucional y Legal en los artículos 2° y 103 de la Constitución Política y el 2° del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral); igualmente el artículo 46 del Decreto 3254 de 1963 el cual señala:

*"Los gastos electorales se distribuyen entre la Nación, los Departamentos y los Municipios de la siguiente forma:*

1. *Los Municipios tienen a su cargo el suministro de locales, muebles, equipos de oficina y útiles de escritorios suficientes y adecuados para las Registradurías Municipales y sus delegados en los corregimientos e Inspecciones de Policía. Es también de cargo de los Municipios el suministro de mesas de votación, urnas y demás accesorios en la calidad que indique el Registrador Municipal, los Alcaldes, Corregidores e Inspectores de Policías tienen la obligación de colocar dichas mesas y demás elementos en lugares que señale el Registrador Municipal o sus delegados. En Distrito Especial de Bogotá, los gastos electorales son de cargo de la Alcaldía Mayor.*

2. *Los Departamentos tienen a su cargo el suministro de locales, muebles, equipos de oficina y útiles de escritorio suficientes de cuados para el funcionamiento de las delegaciones departamentales, y la impresión y distribución de formularios para las elecciones." Para lograr los cometidos estatales en materia electoral, resulta especialmente importante la inmediata y decidida colaboración que puedan prestar las Entidades Territoriales para tales efectos.*

Así mismo, en aplicación del principio de colaboración armónica entre las ramas del poder público, contenido en el artículo 113 de la Constitución Política de 1991, corresponde a las entidades territoriales apoyar logísticamente los procesos electorales.

Igualmente, en el marco de la responsabilidad que comparten el municipio, la Organización Nacional Electoral y el Gobierno Nacional de garantizar las condiciones necesarias para un desarrollo efectivo de los procesos electorales en el Municipio de Turbaco - Bolívar, en virtud de las normas citadas y en consecuencia, del fortalecimiento de la democracia en el municipio, resulta especialmente importante la inmediata y decidida colaboración.

En el marco de las elecciones para elegir Presidente de la Republica, la Registraduría municipal y el municipio de Turbaco trabajan de manera conjunta y colaborativa en aras de garantizar la realización de las elecciones conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico colombiano, por lo cual, se requiere de garantías mínimas que permitan llevar a cabo las acciones de naturaleza preelectoral, electoral y postelectoral (escrutinios).


Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408

En este orden de ideas, los entes en mención han podido identificar que una de las principales falencias recae sobre la movilización de servidores públicos que deberán verificar las condiciones de los puestos de votación, la logística, distribución de mobiliario necesario para alcanzar los objetivos relacionados con la coyuntura electoral.

En síntesis, no se cuenta con vehículos automotor que tenga la capacidad de distribuir los diferentes elementos que se utilizarán para garantizar las elecciones presidenciales

Con base en lo anterior se hace necesario contratar, servicio de transporte para la jornada pre electoral, electoral y de escrutinios programada por la Registraduría del Estado Civil el 29 de mayo de 2022.

Con la ejecución de la contratación que resulta justificada a través del presente estudio, la administración municipal de Turbaco Bolívar se propone brindar apoyo al proceso electoral programado para el 29 de mayo de 2022.

De igual forma el servicio que el municipio pretende contratar para la satisfacción de la necesidad previamente identificada por medio de este estudio, se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras y servicios del Municipio de Turbaco – Bolívar, de la vigencia 2022, adoptado y aprobado mediante Resolución N° 001 del 7 de enero de 2022 y está en consonancia con el Plan de Acción municipal.

Resulta oportuno y conveniente poner de presente que el deber de articular acciones entre entidades públicas, para garantizar los procesos electorales, dimana de lo dispuesto en el decreto 3254 de 1963, el cual en su artículo 46 reza:

*"**Artículo 46**. Los gastos electorales se distribuyen entre la Nación, los Departamentos y los Municipios en la siguiente forma: 1º Los Municipios tienen a su cargo el suministro de locales, muebles, equipos de oficina y útiles de escritorios suficientes y adecuados para las Registradurías Municipales, y sus Delegados en los Corregimientos e Inspecciones de Policía.*
*Es también de cargo de los Municipios el suministro de mesas de votación, urnas y demás accesorios en la cantidad que indique el Registrador Municipal; los Alcaldes, Corregidores e Inspectores de Policía tienen obligación de colocar dichas mesas y demás elementos en lugares que señale el Registrador Municipal o sus Delegados."*

En este mismo sentido, la dirección de asistencia municipal adscrita a la administración departamental de Bolívar, difundió la circular 22-001566 de 19 DE ENERO DE 2022 en la cual se consigna lo siguiente:

*"Con fundamento en lo anterior y a fin satisfacer el principio de planeación muy respetuosamente le solicito por favor garantizar para la vigencia 2022 las partidas presupuestales para los gastos que demande la realización de los Procesos electorales para Presidencia de Senado y Cámara, así como **las elecciones presidenciales** de primera y segunda vuelta, tales como apoyo logístico, **transporte** y alimentación de delegados"*

De igual forma, la Registradora municipal de Turbaco a través del oficio RNEC-RMTB No. 016 del 07 de enero de 2022, realizó solicitud formal donde señaló las necesidades de tal entidad que se consideraban indispensables para garantizar la realización de las elecciones que se realizarán conforme a las siguientes consideraciones:

*"Es importante precisar que el apoyo presupuestal por parte del ente territorial, constituye sin lugar a equívocos, elementos sustanciales para lograr el perfeccionamiento del proceso electoral y consecuentemente el reconocimiento y aceptación de la sociedad civil a la legítima elección de decisiones de trascendencia nacional; este último hecho por sí solo, debe ser motivo suficiente para comprometer el apoyo presupuestal de la respectiva organización territorial."*

De la exposición precedente se concluye que surge conveniente y necesaria la contratación del servicio público de transporte que garantice la movilización de servidores públicos adscritos a la administración municipal y la Registraduría municipal durante la etapa electoral en aras de verificar todas las condiciones locativas, de insumos, equipos y mobiliario que sean requeridos para la realización del proceso electoral del 29 mayo de 2022.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Turbaco Bolívar elabora el presente estudio previo, integrado por los acápites que se señalan en este documento, esperando de esta manera satisfacer la necesidad que motiva la suscripción de un contrato para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE COMO APOYO AL PERSONAL DE LA REGISTRADURIA Y DEL MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR, EN LA JORNADA PRE ELECTORAL, ELECTORAL Y DE ESCRUTINIOS PROGRAMADA POR LA REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL EL 29 DE MAYO DE 2022".**

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

**2.1. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE COMO APOYO AL PERSONAL DE LA REGISTRADURIA Y DEL MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR, EN LA JORNADA PRE ELECTORAL, ELECTORAL Y DE ESCRUTINIOS PROGRAMADA POR LA REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL EL 29 DE MAYO DE 2022".**

### 2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El objeto del contrato a celebrar tendrá como alcance la prestación de servicio público de transporte terrestre automotor especial, a través de vehículos tipo camioneta, para el uso del personal de la Registraduría Municipal y servidores públicos de la administración municipal de Turbaco que apoyarán el proceso electoral programado para el 29 de mayo de 2022, en aplicación de los principios de colaboración y coordinación y conforme a las descripciones que se establecen a continuación:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | DISPONIBILIDAD DE LOS VEHICULOS | DIAS | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Vehículo doble cabina 4x4 o 2x4. Vehículo Disponibilidad 12 horas (Registraduría y Alcaldía) Diurno | Del 28 y 29 de Mayo | 2 | 6 |
| 2 | Vehículo doble cabina 4x4 o 2x4. Vehículo Disponibilidad 12 horas (Registraduría) Nocturno | Del Del 18 de Mayo al 27 de Mayo | 8 | 1 |
| 3 | Vehículo doble cabina 4x4 o 2x4. Vehículo Disponibilidad 12 horas (Registraduría) Nocturno | Del 28 y 29 de Mayo | 2 | 6 |
| 4 | Vehículo doble cabina 4x4 o 2x4. Vehículo Disponibilidad 12 horas (Registraduría) Diurno | Del 30 de Mayo al 5 de Junio. | 5 | 1 |


Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408

**Se debe presentar un mínimo de ocho (8) vehículos que cumplan con los requisitos exigidos en los requisitos técnicos habilitantes:**

- ACREDITAR LA CAPACIDAD DE DISPOSICIÓN SOBRE LOS VEHÍCULOS A TRAVÉS DEL CUAL SE PRESTE EL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, MEDIANTE DOCUMENTO IDÓNEO, EN CASO DE NO SER TITULAR DEL DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE LOS MISMOS.

- PRESENTAR COPIA DEL SOAT DE CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES CON LOS CUALES SE PRESTARÁ EL SERVICIO DE TRANSPORTE, VIGENTE.

- PRESENTAR RUN DEL VEHICULO

- PRESENTAR COPIA DE LA LICENCIA DE TRÁNSITO DE CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES CON LOS CUALES SE PRESTARÁ EL SERVICIO DE TRANSPORTE.

- PRESENTAR COPIA DEL CERTIFICADO DE REVISIÓN TECNO-MECÁNICA Y DE GASES DE CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES

**2.2. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES DE NACIONES UNIDAS – CNSPSC.**

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en el siguiente cuadro: Codificación en el sistema UNSPSC que aplica para este objeto contractual:

| No. | Clasificación | Grupo | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|---|---|
| | | [F] | 78 | 7811 | 781118 |
| 1 | 78111800 | Servicios | Servicios de transporte, almacenaje y correo | Transporte de pasajeros | Transporte de pasajeros por carretera |

**2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

El contrato que se celebrará con el proponente que resulte seleccionado con ocasión del Presente proceso de selección de mínima cuantía será de TRANSPORTE, de conformidad con el artículo 981 del Código de Comercio, el cual establece:
***"ARTÍCULO 981.*** *El transporte es un contrato por medio del cual una de las partes se obliga para con la otra, a cambio de un precio, a conducir de un lugar a otro, por determinado medio y en el plazo fijado, personas o cosas y entregar éstas al destinatario".*

Así como lo establecido en el Artículo 5 de la ley 336 de 1996, el cual establece:
***"ARTÍCULO 5o.*** *El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el Reglamento para cada Modo.*

*El servicio privado de transporte es aquel que tiende a satisfacer necesidades de movilización de personas o cosas, dentro del ámbito de las actividades exclusivas de las*


Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408

*personas naturales y/o jurídicas. En tal caso sus equipos propios deberán cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Transporte. Cuando no se utilicen equipos propios, la contratación del servicio de transporte deberá realizarse con empresas de transporte público legalmente habilitadas en los términos del presente Estatuto."*

Concordante con lo anterior, la doctora GINA ASTRID SALAZAR LANDINEZ, en calidad de jefe de oficina asesora jurídica del Ministerio de Transporte, atendiendo consulta efectuada mediante oficio número 20133210191912 del 04 de abril de 2013, emitió concepto a través del cual expresa claramente las diferencias entre un contrato de transporte y un contrato de arrendamiento de vehículo o renting, señalando lo siguiente:

*"El transporte es un contrato por medio del cual una de las partes se obliga para con la otra, a cambio de un precio, a conducir de un lugar a otro, por determinado medio y en el plazo fijado, personas o cosas y entregar éstas al destinatario.*

*El transporte benévolo o gratuito no se tendrá como contrato mercantil sino cuando sea accesorio de un acto de comercio. El servicio de transporte prestado por un patrón a sus trabajadores con sus propios equipos será considerado como accesorio del contrato de trabajo.*

*Que tiene como característica básica el ser un contrato consensual, esto significa que se perfecciona con el simple acuerdo de las partes, el cual puede ser verbal o puede constar por escrito. Igualmente goza de las siguientes características: onerosa, bilateral, puede ser de tracto sucesivo o de ejecución instantánea.*

*El transportador adquiere como obligaciones principales del contrato de Transporte, las siguientes:*

- *El conducir de un lugar a otro por determinado medio y en el plazo fijado a personas o cosas*
- *Entregarla a Su destinataria.*
- *El pasajero o remitente a pagar el precio por el traslado de un lugar a otro.*

**Por su parte, el concejo de estado frente a la posibilidad de suscribir contratos de arrendamientos de vehículos particulares para el transporte privado manifestó:**

1. *"No se pueden tomar en arrendamiento vehículos matriculados en el servicio particular por parte de las empresas privadas para realizar transporte privado, pues el legislador dispone que cuando no se utilicen equipos propios, la contratación del servicio de transporte deberá realizarse con empresas de transporte público legalmente habilitadas y con vehículos matriculados para dicho servicio".*

2. *No se puede disfrazar la prestación del servicio público del transporte de pasajeros regulado por la Ley 336 de 1996, con la figura del arrendamiento de vehículos de que trata la Ley 300 de 1996; pues esta última exige la celebración de un contrato de alquiler ya que el contrato de arrendamiento de automotores es una modalidad de éste de acuerdo con las normas comerciales, por lo tanto, la empresa comercial se ciñe estrictamente o celebrar este tipo de contratos sin que le sea permitido la prestación del servicio público de transporte.*

3. *De conformidad con lo establecido en la mencionada Ley 300 de 1996, el contrato de arrendamiento de vehículo solo se puede suscribir con establecimiento de arrendamiento de vehículos legalmente constituidos y que tengan por objeto el desarrollo de tal actividad. De tal forma que no es posible la suscripción de contratos de arrendamiento de vehículos con personas naturales o jurídicas que no tengan por objeto el desarrollo profesional de tal actividad.*

4. *Se considera que existe un servicio no autorizado cuando la autoridad de tránsito una vez determina la clase de servicio al cual se encuentra matriculado el vehículo,*


Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408

*comprueba que el servicio que se esté prestando con el mismo cumple con las características de un Servicio distinto al autorizado. Esto es que con un vehículo de servicio particular se esté prestando un servicio público o viceversa.*

La tipología contractual citada resulta aplicable a la contratación estatal, de conformidad con lo previsto en los artículos 13, 32 y 40 de la ley 80 de 1.993, los cuales en su orden establecen:

***"ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES.*** *Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto* ***se regirán por las disposiciones comerciales*** *y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley".*

***"ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES.*** *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto,* ***previstos en el derecho privado*** *o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: …"*

***"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.*** *Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles,* ***comerciales*** *y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza"*

## 2.4 PRESUPUESTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presupuesto estimado para el presente proceso de selección es de **VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE ($ 21.638.217)** Para estimar el monto del presupuesto de la contratación a la que se contrae el presente estudio, se solicitaron cotizaciones, las cuales arrojaron el precios promedio del mercado, incluyendo la carga impositiva, los costos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista y los procesos de contratación similares publicados en SECOP.

### 2.4.1 Promedio de Precios del Mercado

El presupuesto oficial estimado para el contrato que se pretende, se determinó acorde con lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015, Parte 2, Titulo 1, Capitulo 1, Sección 2, Subsección 1, numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1., así: Para tal efecto se realizó un estudio de mercado solicitando mediante correo electrónico cotizaciones, recibiendo tres (3) de diferentes empresas de transportes, siendo éstas:

| | | | | TRANSPORTES ON TIME SERVICI ESPECIAL. S.A.S | | VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S | | SOLUCIONES Y SUMINISTROS EN TRANSPORTE VIERA DEVOZ S.A.S | | VALORES PROMEDIO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | DIAS | CANTIDAD | VR UNITARIO | VALOR TOTAL | VR UNITARIO | VALOR TOTAL | VR UNITARIO | VALOR TOTAL | VR UNITARIO PROMEDIO | VALOR PROMEDIO TOTAL |
| 1 | Vehiculo doble cabina 4x4 o 2x4. Vehiculo Disponibilidad 12 horas (Registraduria y Alcaldia) Diurno **28 y 29 de Mayo** | 2 | 6 | $ 360.000 | $ 4.320.000 | $ 700.000 | $ 8.400.000 | $ 694.450,00 | $ 8.333.400 | $ 584.817 | $ 7.017.800 |
| 2 | Vehiculo doble cabina 4x4 o 2x4. Vehiculo Disponibilidad 12 horas (Registraduria) Nocturno del 18 de Mayo al 27 de Mayo | 8 | 1 | $ 360.000 | $ 2.880.000 | $ 700.000 | $ 5.600.000 | $ 694.450,00 | $ 5.555.600 | $ 584.817 | $ 4.678.533 |
| 3 | Vehiculo doble cabina 4x4 o 2x4. Vehiculo Disponibilidad 12 horas (Registraduria) Nocturno 28 **y 29 de Mayo** | 2 | 6 | $ 360.000 | $ 4.320.000 | $ 700.000 | $ 8.400.000 | $ 694.450,00 | $ 8.333.400 | $ 584.817 | $ 7.017.800 |
| 4 | Vehiculo doble cabina 4x4 o 2x4. Vehiculo Disponibilidad 12 horas (Registraduria) Diurno **del 30 de Mayo al 5 de Junio.** | 5 | 1 | $ 360.000 | $ 1.800.000 | $ 700.000 | $ 3.500.000 | $ 694.450,00 | $ 3.472.250 | $ 584.817 | $ 2.924.083 |
| | | | | | | | | | | | $ 21.638.217 |


Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408

## 2.4.2 PROCESOS ANÁLOGOS SECOP

De igual forma, para estimar el monto del presupuesto oficial, se tuvieron en cuenta procesos análogos al que se propone celebrar el municipio, que se encuentran publicados en el SECOP, entre otros los siguientes:

### 2.4.2.1 PROCESOS SIMILIARES PUBLICADOS POR ENTIDADES PUBLICADAS

### 2.4.2.1.1 CELEBRADOS POR OTRAS ENTIDADES:

Ajuste de acuerdo al último estudio del sector realizado

| NÚMERO DE PROCESO | ESTADO DEL PROCESO | ENTIDAD CONTRATANTE | OBJETO | LUGAR DE EJECUCIÓN | CUANTÍA |
|---|---|---|---|---|---|
| LP-403-2021 | Celebrado y adjudicado | Corporación para el desarrollo sostenible del manejo del área de manejo especial La Macarena | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE ESPECIAL, CON VEHÍCULO AUTOMOTOR FULL EQUIPO, PARA SERVICIO EXCLUSIVO DE LA CORPORACIÓN, EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ENTIDAD. | Villavicencio, Meta. | $427.680.000 |
| CSA-149-2022 | Celebrado y adjudicado | MUNICIPIO DE SAN CARLOS | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA MOVILIZACIÓN DEL PERSONAL, MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE EJECUTA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN CARLOS- ANTIOQUIA | San Carlos, Antioquia | $ 500.000.000 |
| COV-SAMC-003-2022 | Convocado | MUNICIPIO DE COVEÑAS | ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS AL DESPACHO DEL ALCALDE Y A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE | Coveñas, Sucre | $248.400.000 |

### 2.4.2.1.2 CONTRATOS CELEBRADOS POR EL MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR

| NÚMERO DE PROCESO | ESTADO DEL PROCESO | OBJETO | LUGAR DE EJECUCIÓN | CUANTÍA |
|---|---|---|---|---|
| SA-MC-001-2021 | Finalizado | PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL, PARA LA MOVILIZACIÓN Y/O DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR, ASÍ COMO DE SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS A OTRAS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL QUE LO REQUIERAN, EN APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE RIGEN PARA LOS | Turbaco, Bolívar | $231.840.000 |


Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | DISTINTOS ÓRGANOS DEL ESTADO | | |
| SA-MC-001-2020 | Finalizado | PRESTACIÓN DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL, PARA LA MOVILIZACIÓN Y/O DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR, ASÍ COMO DE SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS A OTRAS ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL QUE LO REQUIERA, EN APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE RIGEN PARA LOS DISTINTOS ÓRGANOS DEL ESTADO | Turbaco, Bolívar | $182.400.000 |
| SA-MC-0012-2019-TUR | Liquidado | PROCESO DE SELECCIÓN PARA "CONTRATAR EL SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHICULOS CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EDERIVADAS DEL CONVENIO QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR EL PROCESO DE ACTUALIZACION DE LA FORMACION CATASTRAL DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE TURBACO CELEBRADO CON CARDIQUE Y INSITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODDAZI- IGAC | Turbaco, Bolívar | $180.000.000 |

## 2.5 FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así:

Se cancelará el valor total del contrato una vez se ejecute el 100% del objeto del contrato previa presentación del informe por parte del contratista, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y presentación de todos los soportes que acrediten el cumplimiento de todas las demás obligaciones a cargo del CONTRATISTA, debidamente refrendados por el SUPERVISOR del contrato designado por el Municipio.

Si el CONTRATISTA no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de TURBACO, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, para que, en el momento del pago, automáticamente y sin previo aviso, realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. Para el pago, además, deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. El MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la

demora en los pagos al contratista por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal.

**2.6 IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y SIMILARES:**

Dentro del valor estimado del presupuesto para el contrato se encuentra incluidos los siguientes gravámenes:

- Estampilla del adulto mayor: Se descuenta el 4 % solo aplica a aquellos valores de los contratos o compras que pasan de 10 salarios mínimos legales vigentes, cuando la compra o el servicio no llega a los 10 SMLV, no se descuenta este concepto.
- Estampilla Pro-hospital Universitario: Se descuenta el 1 %. Esta la deben pagar al momento de firmar el contrato o cuando se realice la compra, en este caso como es compra virtual se le descontara al momento del pago, haciendo claridad que fue una compra realizada en tienda virtual.
- Estampilla Pro-cultura: Se descuenta el 1 % del valor de la orden de compra.
- Estampilla Pro-universidad de Cartagena: Se descuenta el 1 % del valor de la orden de compra.

Serán por cuenta del Contratista y se consideran incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del Contrato sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal; Los cuales podrán ser cancelados directamente por el contratista o descontado por el MUNICIPIO según la naturaleza de la contribución fiscal. La tarifa y los demás elementos sustanciales del impuesto, tasa o contribución serán las vigentes a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

**2.7 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El valor del contrato a celebrar se respaldará con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Oficina de Presupuesto Municipal de Turbaco Bolívar:

| CDP No. | FECHA |
|---|---|
| 82 | 02 de febrero de 2022 |

**2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El Plazo de ejecución del contrato será hasta el 5 de junio de 2022, contado a partir de la fecha en la que se acredite el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de ejecución del contrato, sin exceder en todo caso la presente vigencia fiscal.

**2.9 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

El MUNICIPIO ejercerá el control, vigilancia y seguimiento de la ejecución del contrato a través del Secretario de Gobierno Municipal. La supervisión tendrá las funciones contempladas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

**2.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**2.10.1 Obligaciones del Municipio**

Son obligaciones del MUNICIPIO, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

a. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para sufragar el valor del contrato.


Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408

b. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar a través del Supervisor.
c. Pagar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.
d. Suministrar a EL CONTRATISTA la información necesaria para la correcta ejecución del objeto del contrato.
e. Recibir el objeto del presente contrato siempre que ofrezca las condiciones, características y especificaciones de la propuesta.
f. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo de la ejecución del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista
g. Solicitar al contratista informes sobre la ejecución del contrato.
h. Las demás establecidas en los artículos 4° y 5°, de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas disposiciones normativas en materia de contratación estatal

**2.10.2 Obligaciones del Contratista**

El contratista tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

**2.10.2.1 Generales.**
a. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, prestando los servicios requeridos, de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el contrato.
b. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
c. Obrar con lealtad y buena fe.
d. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley con el fin de acceder u omitir algún hecho.
e. Cumplir con la normativa de contratación estatal.
f. Mantener los precios ofrecidos en la respectiva propuesta presentada.
g. Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados con motivo de la ejecución del contrato.

h. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
i. Entregar al supervisor del contrato la respectiva factura o documentos equivalentes de los servicios prestados, discriminando las cantidades y los valores desagregados por ítems.
j. Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.
k. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta el desarrollo del contrato.
l. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables.
m. Ejecutar el objeto contractual en el plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa.
n. Cumplir todas las leyes laborales vigentes frente a la contratación de personal nacional y/o extranjero.

ñ.Todas las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto Contractual.

**2.10.2.2 Específicas**

a. Colocar a disposición del **MUNICIPIO**, los vehículos con los cuales se deba prestar el referido servicio. En caso de que alguno de los vehículos se encuentre en mantenimiento o presente desperfectos mecánicos, deberá ser remplazado por otro de iguales o similares características en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas.

b. Mantener en forma permanente a un conductor para el respectivo vehículo, con su respectiva licencia de conducción vigente. En caso de remplazo del conductor (es), éste debe ser reportado al **SUPERVISOR** del contrato, en forma escrita cumpliendo con las mismas condiciones. Para el caso de los vehículos veinticuatro (24) horas con al menos dos conductores para cada vehículo con el fin de cubrir al menos dos turnos.

**c.** Garantizar a su costa el suministro de combustible para la movilización del respectivo vehículo a través del cual se preste el servicio objeto del contrato.

**d.** Realizar Mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos a través de los cuales se preste el servicio objeto del contrato, durante el plazo de ejecución del mismo.

**f.** Mantener los vehículos, a través de los cuales se preste el servicio objeto del contrato, en buenas condiciones técnico-mecánicas y de latonería y pintura.
**g.** Acreditar la capacidad de disposición sobre los vehículos a través del cual se preste el servicio objeto del contrato, mediante documento idóneo, en caso de no ser titular del derecho de propiedad sobre los mismos.
**h.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, siempre que a ello haya lugar.
**i.** Contar con el plan estratégico de seguridad vial; así como con el programa de control de infracciones a conductores sobre las normas de tránsito y transporte.

**j.** Realizar el reporte de los accidentes ocurridos durante la ejecución del contrato.
**k.** Velar por que el conductor de cada uno de los vehículos utilizados para la prestación del servicio, porte los documentos de operación del respectivo vehículo.
**l.** Garantizar que cada uno de los vehículos utilizados para la prestación del servicio cumplan y se adecúen a los requisitos y requerimientos contemplados en la normativa en materia de transporte y en especial aquella que regule la prestación de servicio público de transporte terrestre automotor especial.
**m.** El contratista deberá presentar póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual de los vehículos con la suscripción del acta de inicio
n. En caso de accidente o daño del vehículo el contratista garantizará el remplazo de un vehículo con las mismas condiciones técnicas exigidas como requisito habilitante.

## 2.11 LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato, se ejecutará en el municipio de Turbaco Bolívar, sus corregimientos y veredas.

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN DEL CONTRATISTA


Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo que contendrá:

1. La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación
5. El plazo de ejecución del mismo.
6. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en la forma en que fue modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, establece:

"*Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto*:

*1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

*2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

*3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

*4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las*

*observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

*5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

*6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

*7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

*8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

*9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal"*

Frente a los procesos de contratación cobijados por acuerdos marco de precios, la ley 1955 en su artículo 42 reza: *"En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.*

*Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía."*

El municipio de Turbaco teniendo en cuenta en la norma precitada, realizó la respectiva verificación en el Portal de Contratación del Estado Colombiano sobre la existencia de un Acuerdo Marco de Precios que contenga el servicio a contratar; sin poder encontrar el mismo con las condiciones técnicas requeridas, lo cual impide realizar la contratación a través de la tienda virtual del Estado colombiano. Razón por la cual se considera procedente y viable seguir adelante con la contratación a través de la modalidad de Selección de mínima cuantía.

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Municipio de Turbaco Bolívar tendrá como


Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408

único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación del procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía

## 4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En virtud de la modalidad de selección adoptada en el presente estudio previo y en consideración a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, en la forma en que fue modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal establecerá en la respectiva invitación pública los requisitos mínimos habilitantes, los cuales solo se verificarán respecto del proponente que ofrezca el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley 1150 de 2007 y el referido decreto reglamentario. En caso de que la oferta con el precio más bajo no cumpla con los requisitos mínimos habilitantes, se procederá la verificación de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente. De tal manera que el factor que determinará la oferta más favorable para el municipio será el menor precio ofertado; siempre y cuando el proponente que lo oferte acredite la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en la correspondiente invitación pública.

De no lograrse la habilitación de ningún proponente se declarará desierto el proceso.

## 5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES ANALIZADOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la entidad contratante tipifica, cuantifican y asigna los siguientes riesgos previsibles:

a. **PROBABILIDAD.** La probabilidad es generalmente entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tiene acerca de la ocurrencia futura (o pasada) de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

| **ALTA:** | **MEDIA ALTA:** | **MEDIA-BAJA:** | **BAJA:** |
|---|---|---|---|
| La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever su inminencia. | La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta, si es típica la ocurrencia del riesgo en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá usualmente. | La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que su ocurrencia es inusual. | La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá remotamente. |

b. **RIESGOS CONTRACTUALES.** Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y transparencia. En el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla la distribución del riesgo en los contratos estatales: los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.


Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408

| | PROBABILIDAD | | | | IMPACTO | | | | ASIGNACION | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DESCRIPCION DEL RIESGO | ALTA | MEDIA ALTA | MEDIA BAJA | BAJA | ALTA | MEDIA ALTA | MEDIA BAJA | BAJA | %ENTIDAD | %CONTRATISTA |
| Paros, huelgas, actos terroristas; cambio de políticas gubernamentales | | | | X | | | | X 1% | X 100% | |
| Mayor plazo en la ejecución del contrato | | | | X | | | | X 2% | | X 100% |

Entre otros los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista son los siguientes:

**MATRIZ DE RIESGOS**

| TIPO DE RIESGO | DESCRIPCION | PROBABILIDAD | | | | IMPACTO | | | | ASIGNACION | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | ALTA | MEDIA ALTA | MEDIA BAJA | BAJA | ALTA | MEDIA ALTA | MEDIA BAJA | BAJA | CONTRATISTA | MUNICIPIO |
| OPERACIONAL | El oferente no cumple con las especificaciones técnicas mínimas de calidad de los bienes y servicios solicitados | | | | X | X | | | | X | |
| | Retrasos en la ejecución de la actividades programadas | | | | X | | X | | | X | |
| DE LA NATURALEZA | Eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. | | x | | | X | | | | X | |

**Se podrán tener en cuenta los siguientes tipos de respuesta frente al riesgo:**

6. ***Evitar el riesgo***: La parte que asume el riesgo toma medidas que le permiten de una manera consistente y sistemática, eludir o eliminar el riesgo ya sea eliminando la fuente del riesgo o eludiendo la participación en contratos en los que se expone al riesgo.

7. ***Prevenirlo:*** Consiste en tomar medidas conducentes a reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo. Por ejemplo, en una obra que presente inestabilidad en el terreno, se podrían incluir obras de estabilización y manejo de aguas, previo a la iniciación de la obra principal en dicho terreno.

8. ***Transferirlo o Compartirlo***: se transfiere a la parte que mejor puede manejarlo (i.e. al menor costo).

9. ***Retenerlo***: Asumir el riesgo en el momento que se presente, comúnmente en los casos en los cuales el valor del riesgo es menor al costo de gestionarlo. También, se puede aceptar el riesgo cuando la probabilidad de una perdida es tan baja que se acerca a cero (0). Todos los riesgos que no son evitados o transferidos, son retenidos como regla general.

10. ***Mitigarlo:*** Consiste en tomar medidas conducentes a amortiguar el impacto ante la ocurrencia del riesgo. Una alternativa utilizada para reducir la exposición a los riesgos de tasa de interés, tasa de cambio o precios de los commodities, es utilizar derivados financieros.

## 6.ANÁLISIS QUE SOPORTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, quedando la entidad contratante en libertad de exigirlas o no, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1032 de 2015.

En el presente caso, atendiendo el valor estimado del contrato: la forma de pago establecida y la naturaleza del objeto del contrato, no se exigirá al contratista la constitución de garantía.

## 7. ACUERDO COMERCIAL

Para la ejecución de este proyecto no se aplica Acuerdo Comercial alguno suscrito por Colombia. Esta situación se informa cumpliendo con el Decreto 1082 del 2015.

## 8. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

El Alcalde Municipal de Turbaco Bolívar, cuenta con autorización para celebrar el contrato al que se refiere el presente estudio, en la vigencia Fiscal 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 315 de la Constitución Política; el numeral 5° del literal D) del artículo 91 de la ley 136 de 1.994; el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la ley 80 de 1.993, en concordancia con el parágrafo 4° del artículo 32 de la ley 136 de 1.994, en la forma en que fue modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

## 9. CONVOCATORIA A MYPIMES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica la subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación que derive del presente estudio es susceptible de ser limitado a MIPYME, toda vez que el valor del presupuesto estimado para el proceso de contratación es inferior a **ciento veinticinco mil dólares** o lo que es lo mismo, traducido a pesos colombianos, **cuatrocientos cincuenta y siete millones doscientos noventa y siete mil doscientos sesenta y cuatro pesos ($457.297.264) M/CTE**, valor liquidado con la tasa de cambio que para el efecto, determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y cuyo umbral se encuentra vigente desde el 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.


Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408

Atendiendo lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso de selección se limitará a MIPYME (micro, pequeña y mediana empresa) nacionales, siempre y cuando se hayan recibido, por lo menos, dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria, las cuales deberán presentarse a más tardar hasta el vencimiento del término para formular observaciones a la invitación pública. Para tal efecto, las Mipyme deben allegar la solicitud de limitación, de forma escrita, a través de los medios señalados, cumpliendo los siguientes requisitos:

1. **Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley:** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

   Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

   Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, o del certificado de existencia y representación legal, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la limitación de la convocatoria a MIPYME.

2. **Acreditar que es una MIPYME colombiana con mínimo un (1) año de existencia:** esta información se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Cuando la solicitud se presente por consorcios o uniones temporales integrados únicamente por MIPYMES o promesas de sociedad futura suscritas por MIPYMES, la solicitud de limitación presentada, se contará como una sola, independientemente del número de MIPYMES que los integren. En todo caso, cada uno de los integrantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente acápite.

   Si se cumple con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en la forma en que fue modificado por el decreto 1860 de 2021 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la presente convocatoria será limitada a MIPYMES Nacionales, pudiendo participar únicamente MIPYMES Nacionales, consorcios o uniones temporales integrados únicamente por MIPYMES o promesas de sociedad futura suscritas por MIPYMES; sin perjuicio de los criterios de reciprocidad o trato nacional que sean aplicables.


Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408

Las solicitudes de limitación a MIPYME deberán ser cargadas en la plataforma del SECOP II con sus respectivos anexos, dentro del plazo previsto en la respectiva invitación pública. La Entidad no tendrá en cuenta las solicitudes de limitación del proceso a MIPYME que se radiquen a través de medios distintos a la herramienta de SECOP II, o fuera del término previsto en el cronograma del proceso de selección.

Cordialmente,

**JULIO JOSE CAMARGO ARRIETA**
Secretario Gobierno.

Proyecto: Daniela Gonzalez / Asesor Juridico Secretaria de Gobierno
Revisó Hellen Tapias M / Asesor Juridico Oficina de Contratación


Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408